

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ACTUALES DEL ÁREA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. Nº EXPTE. ADM/2022/0008 (CONTR/2022/708787)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- mediante memoria justificativa de la necesidad de proceder a la contratación del mencionado servicio, firmada en fecha de 19 de septiembre de 2022 por el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Empleo se desprenden los siguientes hechos:

“Como consecuencia de la situación económica actual, las medidas de recualificación a través de la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, cobra especial relevancia. De ahí, que se haya ampliado la oferta formativa a través de la contratación pública de estos servicios, y sea de vital importancia contar con un Sistema de Información que permita gestionar de forma ágil y automatizada los procesos y procedimientos administrativos que le son competentes. El actual sistema GEFOC fue desarrollado hace casi dos décadas y no permite una tramitación ágil ni automatizada; tampoco dispone de los actuales canales de comunicación que usa la ciudadanía. Es por esto que se requiere realizar una modernización del sistema lo antes posible, construyendo una nueva plataforma tecnológica más actual que soporte la funcionalidad necesaria para apoyar los procesos de gestión, seguimiento y evaluación de la FPE en Andalucía.

Por todo ello, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requiere”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver la aplicación de la tramitación de urgencia del expediente de contratación es la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en conexión con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.9.b) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la entonces Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>

LUIS ABREU CERVERA		20/09/2022 12:16:53	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw19cXvPY9zU70I9Y978AYf3UEC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación.

Es por ello que, estimando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazable que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, y vistos los preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General Técnica, como órgano de contratación, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas

RESUELVO

PRIMERO: Declarar la necesidad de la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ACTUALES DEL ÁREA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. N.º EXPTE. ADM/2022/0008 (CONTR/2022/708787)

SEGUNDO: Que los plazos, en el proceso de tramitación, serán los establecidos en el art. 119 de la LCSP.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019- BOJA N.º 225 de 21 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>



LUIS ABREU CERVERA		20/09/2022 12:16:53	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw19cXvPY9zU70I9Y978AYf3UEC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	